



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Angeles Martínez Hernández en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024  
13/03/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca  
María Luz García Martínez  
13/03/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio de Cultura

Expediente 1734575H

**DECRETO**

**Área/Servicio:** CULTURA

**Procedimiento:** Expediente 1734575H: Convocatoria del PROGRAMA TALÍA PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES EN EL AÑO 2026

**Asunto:** Aprobación de Normas Específicas y Convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva.

El artículo 36.1.d) de la LBRL, establece que es competencia de la Diputación Provincial «la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito», por lo que entendemos justificada la iniciativa de concesión de estas ayudas económicas.

Visto el Informe Propuesta del Servicio Cultura de fecha 14 de enero de 2026 en el que se justifica la propuesta de concesión de esta línea de ayuda.

Visto el Informe de la Secretaría General de fecha 4 de marzo de 2026.

Visto el Informe de Fiscalización Previa de Requisitos básicos de la Intervención de Fondos de fecha 10 de marzo de 2026.

Examinado el expediente y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca,

**DISPONGO:**

**PRIMERO.** Aprobar las Normas específicas de la convocatoria de «SUBVENCIONES DEL PROGRAMA TALÍA PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES EN EL AÑO 2026» (HFAA CRCE XDJE AJNH 4PNT), que obran en el expediente abierto al efecto y que acompañan como ANEXO a este decreto.

**SEGUNDO.** Aprobar la Convocatoria «SUBVENCIONES DEL PROGRAMA TALÍA PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES EN EL AÑO 2026»

**TERCERO.** Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre la presente Convocatoria, a los efectos de su publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, así como para que la Base de Datos Nacional de Subvenciones dé traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca del correspondiente extracto de la Convocatoria.

**CUARTO.** Ordenar la publicación de estas Normas específicas de la Convocatoria así aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede Electrónica y en el Tablón Electrónico de Anuncios de esta Diputación.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CRH3 PJCW J9JY QKPX

**Decreto Nº 874 de 13/03/2026 "Decreto Aprobación normas y convocatoria subvenciones PROGRAMA TALÍA AYUNTAMIENTOS Y EE LL 2026.docx" - SEGRA 985704**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Ángeles Martínez Hernández en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024  
13/03/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca  
María Luz García Martínez  
13/03/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio de Cultura

Expediente 1734575H

## ANEXO

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA TALÍA PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES EN EL AÑO 2026

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 (BOP N.º 147 de 19/12/2012), modificada con fecha 19 de diciembre de 2013 (BOP N.º 8 de 22/01/2014) y con fecha 27 de diciembre de 2023 (BOP N.º 19 de 14/02/2024), en adelante OGRS, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de Subvenciones del **PROGRAMA TALÍA PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES EN EL AÑO 2026**, con arreglo a las siguientes especificaciones:

#### Artículo 1.- INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO

La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 (BOP N.º 147 de 19/12/2012), modificada con fecha 19 de diciembre de 2013 (BOP N.º 8 de 22/01/2014) y con fecha 27 de diciembre de 2023 (BOP N.º 19 de 14/02/2024), establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones. Esta convocatoria se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Cuenca 2024-2026, aprobado por Decreto 244 de 05/02/2024 (BOP N.º 16 de 07/02/2024) y Decreto n.º 254, de 27/01/2026, de actualización del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026 (BOP N.º 12 de 28/01/2026).

La presente convocatoria incorpora el contenido mínimo al que hace referencia el artículo 19.2 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (en adelante OGRS).

#### Artículo 2.- OBJETO, FINALIDAD Y CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con las competencia atribuida a esta Diputación Provincial regulada en el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 3 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de subvenciones que otorgue la Diputación de Cuenca a los ayuntamientos, entidades locales y pedanías de la provincia, a través del Área de Cultura durante el año 2026, destinadas a financiar las actuaciones musicales y/o escénicas correspondientes:

**Modalidad 1:** Artistas o grupos incluidos en el programa TALIA 2025/26,

**Modalidad 2:** Bandas de Música

La finalidad de la convocatoria es:

- 1.- Ofrecer a los Ayuntamientos, entidades locales y pedanías de la provincia la posibilidad de disponer para su programación de una serie de grupos y artistas conquenses, poniendo al alcance de los ciudadanos de la provincia una oferta de espectáculos amplia, estable, diversa
- 2.- Promover la labor creadora de todos los grupos autóctonos de nuestra provincia en los campos de la música, el teatro y la danza, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de "Apoyar a las entidades locales de la provincia de Cuenca en la promoción de la cultura, especialmente a aquellas con menor capacidad económica y menores recursos técnicos" y "Promoción y difusión de la cultura y el turismo en todos sus ámbitos" recogido en el punto 5 d) del Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca 2024-2026.

Condiciones:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CRH3 PJCW J9JY QKPX

Decreto Nº 874 de 13/03/2026 "Decreto Aprobación normas y convocatoria subvenciones PROGRAMA TALÍA AYUNTAMIENTOS Y EE LL 2026.docx" - SEGRA 985704

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 2 de 16



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Ángeles Martínez Hernández en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024  
13/03/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca  
María Luz García Martínez  
13/03/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio de Cultura

Expediente 1734575H

1.- Se subvencionan como máximo dos actuaciones para cada ayuntamiento y una por cada pedanía. **(Se enviará una solicitud individualizada por cada pedanía).**

2.-En ningún caso podrá solicitarse la actuación de un grupo o ejecutante de la propia localidad. **En caso de ser una pedanía no podrán solicitar un grupo o ejecutante de su mismo municipio.**

3.- En caso de solicitar dos actuaciones, sólo una de ellas podrá ser de la modalidad 2: bandas de música.

4.- En ningún caso se podrá solicitar dos actuaciones del mismo grupo o ejecutante.

### **Artículo 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN**

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar las actuaciones que se desarrollen en el periodo comprendido entre el **1 octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026.**

Las actuaciones, cuya celebración este prevista en fechas comprendidas entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2026, serán objeto de ayuda en la convocatoria de subvenciones del ejercicio de 2027.

### **Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

El presupuesto máximo que se destinará para el periodo de ejecución previsto en el artículo 3, para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00 €), distribuidos de la siguiente manera:

- Ciento cincuenta mil euros para la modalidad 1: Artistas o grupos incluidos en el programa TALIA 2025/26
- Doscientos mil euros para la modalidad 2: Bandas de Música incluidas en el programa TALIA 2025/26

Este importe se imputará a la aplicación presupuestaria 305.334.4620032 (A AYTOS: PROG. ARTES ESCÉNICAS Y MUSICAL TALÍA) del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca para el año 2026.

### **Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES**

El importe de las subvenciones que se otorguen se corresponderá con el caché del artista o grupo solicitado por el ayuntamiento, entidad local o pedanía, conforme a los siguientes porcentajes.

#### **PRIMERA ACTUACIÓN:**

- a) Modalidad 1. Se subvencionará el **100%** del cachet de la actuación.
- b) Modalidad 2: Bandas de Música: Se subvencionará el **75%** del cachet de la actuación.

#### **SEGUNDA ACTUACION:**

La Diputación Provincial abonará el 50% del cachet de la actuación. **(En ningún caso se podrá solicitar banda de música).**

Los gastos por transportes y desplazamientos correrán a cargo exclusivamente de la entidad beneficiaria.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CRH3 PJCW J9JY QKPX

**Decreto Nº 874 de 13/03/2026 "Decreto Aprobación normas y convocatoria subvenciones PROGRAMA TALÍA AYUNTAMIENTOS Y EE LL 2026.docx" - SEGRA 985704**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 3 de 16



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Ángeles Martínez Hernández en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024  
13/03/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca  
María Luz García Martínez  
13/03/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio de Cultura

Expediente 1734575H

#### Artículo 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- Se admitirán como gastos subvencionables, aquellos que se desarrollen **en el período de ejecución regulado en el artículo 3 de la convocatoria** y que respondan de manera indubitada a la realización del proyecto definido en el artículo 2.

Se considerará como gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación del proyecto subvencionado.

2.- Se considerarán gastos subvencionables exclusivamente los gastos directos: cachet íntegro del grupo, por las actuaciones realizadas durante el periodo de ejecución de acuerdo con la base 3.

3.- No son subvencionables los gastos destinados a desplazamiento, manutención, publicidad, megafonía, escenario y montaje

#### Artículo 7.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones los municipios, entidades locales y pedanías, previstas en el Artículo 3.2 de la ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ubicadas en el ámbito territorial de la Provincia de Cuenca, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No haber recibido de la Diputación de Cuenca alguna subvención o ayuda para los mismos o similares fines ejecutados en el presente ejercicio.
- b) No tener pendiente de justificación subvenciones concedidas por la Diputación de Cuenca una vez expirado el plazo de justificación.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, reintegro de subvenciones y con la Seguridad Social, y no estar incursas en ninguna otra de las circunstancias que recoge el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La solicitud conlleva la autorización para que el órgano instructor pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las correspondientes certificaciones en el plazo de diez hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la propuesta de resolución.

Para las entidades que no figuren inscritas en el sistema de la Seguridad Social ni tengan asignado código de cotización, por no tener trabajadores a su cargo, la acreditación se efectuará mediante una declaración responsable en la que deberá figurar expresamente que la entidad "no figura inscrita como empresario/a en el sistema de la Seguridad Social, ni tiene asignado código de cotización, al no tener trabajadores/as a su cargo".

#### Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CRH3 PJCW J9JY QKPX

Decreto Nº 874 de 13/03/2026 "Decreto Aprobación normas y convocatoria subvenciones PROGRAMA TALÍA AYUNTAMIENTOS Y EE LL 2026.docx" - SEGRA 985704

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 4 de 16



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Ángeles Martínez Hernández en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024  
13/03/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca  
María Luz García Martínez  
13/03/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio de Cultura

Expediente 1734575H

**1-LA ENTIDAD BENEFICIARIA SOLO TIENE LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR EL PROYECTO DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO APROBADO, ABONAR LOS CACHÉS ESTIPULADOS EN ESTA CONVOCATORIA SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 2 LGS Y LOS GASTOS DE TRANSPORTE QUE PREVIAMENTE HAYAN ACORDADO** con el artista o grupo contratado. Cualquier modificación en la actividad o programa deberá ser comunicada al Área de Cultura de la Diputación Provincial, la cual deberá autorizarse de manera expresa.

2- Seguir las indicaciones y todas aquellas pautas que se detallan más abajo, y aquellas otras que establezcan, en tiempo y forma, por el Área de Cultura de la Diputación de Cuenca, y de acuerdo con éstas, proporcionar la información y documentación necesaria para realizar el seguimiento técnico y económico de los programas y actividades en la forma y plazos establecidos, y todo lo que se pueda requerir.

3.-La Entidad beneficiaria no podrá cobrar entrada en los espectáculos representados incluidos en el programa Talía.

4.-En todos los casos, llegada la fecha de actuación concedida, el responsable municipal de Cultura del Ayuntamiento beneficiario de la subvención deberá recibir a los grupos y ponerse a disposición de los mismos. Para el buen desarrollo de las actuaciones, es responsabilidad de los solicitantes proporcionar a los grupos o ejecutantes las condiciones relativas a escenario, el cual debe estar en condiciones óptimas para la realización del espectáculo, vestuarios (con equipamiento básico y agua mineral), infraestructura y personal técnico (Electricista, Carpintero, etc.) previamente pactadas.

**5.- Las entidades beneficiarias se pondrán en contacto directamente con el grupo, artista o banda de música a efectos de concretar las condiciones y detalles de la actuación**

Se procurará guardar el máximo respeto y silencio durante las actuaciones, si la actuación tuviera que realizarse al aire libre, bien por falta de infraestructura o porque se considere conveniente por alguna razón convincente (entorno histórico, artístico, etc.) esta actuación se llevará a cabo en condiciones dignas: calles cortadas al tráfico, luces apagadas, escenarios alejados de bares, recintos feriales y siempre tendrán que tener disponibilidad de aseos.

En caso de incumplimiento de estas condiciones, quedará a la discrecionalidad de los ejecutantes el suspender la actuación, debiendo en todo caso el solicitante cumplir con sus obligaciones de pago, considerándose, a los efectos de esta convocatoria, la actuación como efectivamente realizada.

Las actuaciones de Bandas de Música, no podrán exceder en ningún caso de 2 horas 30 minutos.

6.- En el supuesto de que el solicitante decidiese anular, por causa justificada, la actuación concedida, debe ponerlo en conocimiento del Área de Cultura y del grupo o ejecutante contratado con la suficiente antelación. Si por no hacerlo así, el grupo o ejecutante se presentasen en el municipio en cuestión a la fecha y hora previstas, la actuación se considerará a todos los efectos como realizados, derivándose de la misma para el solicitante las pertinentes responsabilidades de pago del transporte y/o en su caso el porcentaje del cachet que corresponda al grupo.

La Excm. Diputación queda eximida de cualquier responsabilidad por daños a personas, instrumentos, equipamiento, vehículos o locales, derivados de las actuaciones del Programa o de los desplazamientos que por las mismas se realicen.

Obligación de los beneficiarios de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación, independientemente de los controles que pudieran ejercerse por el Departamento de Cultura. Los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CRH3 PJCW J9JY QKPX

Decreto Nº 874 de 13/03/2026 "Decreto Aprobación normas y convocatoria subvenciones PROGRAMA TALÍA AYUNTAMIENTOS Y EE LL 2026.docx" - SEGRA 985704

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 5 de 16



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Ángeles Martínez Hernández en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024 13/03/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca María Luz García Martínez 13/03/2026



NIF: P1600000B

**El incumplimiento de esta normativa supondrá la exclusión automática del solicitante infractor de la convocatoria de este programa durante un año.**

**Artículo 9.- SOLICITUDES**

Se debe presentar la solicitud conforme al modelo recogido en el Anexo I.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

**Artículo 10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos (Artículo 30.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas junto la documentación exigida en el artículo 9 de esta convocatoria se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>.

**Artículo 11.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al ente solicitante, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a efectuar las enmiendas necesarias, con la indicación que de no hacerlo se entenderá desistido de su solicitud.

**Artículo 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante lo anterior, las normas reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

2. Las subvenciones sólo podrán concederse en forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

**Artículo 13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Cuando no haya crédito suficiente, la propuesta de concesión de las actuaciones a las entidades solicitantes se hará según los siguientes criterios de valoración.

- Número de habitantes del municipio según datos ofrecidos por el Instituto Nacional de Estadística a fecha 1 de enero de 2026. **Valoración máxima 100 puntos.**

Municipios de hasta 800 habitantes	100 puntos
Municipios entre 801 habitantes y 1.500	90 puntos
Municipios entre 1.501 habitantes 3.000	80 puntos
Municipios entre 3.001 habitantes 5.000	70 puntos





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Ángeles Martínez Hernández en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024  
13/03/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca  
María Luz García Martínez  
13/03/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio de Cultura

Expediente 1734575H

En caso de igualdad de puntuación se realizará por riguroso orden de entrada del formulario de solicitud (anexo I) en el registro general de la Diputación Provincial.

**No obstante, a propuesta de la comisión de valoración "En caso de que la dotación presupuestaria disponible no sea suficiente para atender la totalidad de las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos, el importe a conceder podrá ajustarse mediante una distribución proporcional entre todas ellas."**

La comisión de valoración deberá supervisar que el grupo solicitado figura inscrito en el Programa TALIA y cumpla con los requisitos y normativa del Programa

#### Artículo 14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se designa como **órgano instructor** para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS a la Jefatura del Departamento de Cultura de la Diputación de Cuenca, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

#### Artículo 15.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Ordenación del procedimiento se realizará por la Comisión de Valoración, órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ordenanza, y que estará formada por la Diputada del Área de Cultura, que ejercerá de Presidenta, el Jefe del Área de Cultura y un funcionario/a del Área de Cultura que actuará como Secretario/a.

Una vez evaluadas las solicitudes, conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, la Comisión de Seguimiento y Evaluación emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y emitido informe por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá:

- 1.- La relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, el proyecto subvencionado, la cuantía y la puntuación obtenida.
- 2.- La relación de solicitudes desestimadas con expresión de los motivos de desestimación.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, las entidades formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar: La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, el proyecto subvencionado, así como su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se publicará en la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que, en el plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, comuniquen su aceptación o renuncia a la subvención, entendiéndose aceptada si en el plazo de diez días, contados a partir de la



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CRH3 PJCW J9JY QKPX

Decreto Nº 874 de 13/03/2026 "Decreto Aprobación normas y convocatoria subvenciones PROGRAMA TALÍA AYUNTAMIENTOS Y EE LL 2026.docx" - SEGRA 985704

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 7 de 16



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Ángeles Martínez Hernández en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024  
13/03/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca  
María Luz García Martínez  
13/03/2026



NIF: P1600000B

recepción de la notificación de la propuesta de resolución definitiva, éstos no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión por el órgano competente.

#### **Artículo 16.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

No se admite la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable

#### **Artículo 17.- RESOLUCIÓN**

1.-El Presidente de la Diputación Provincial o persona en quien delegue, dictará la resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de beneficiarios a los que se concede la subvención, el caché y la cuantía. Igualmente, incluirá una relación de solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

2.- En la resolución deberán quedar claramente identificados el compromiso de contratar el grupo actuante según la propuesta de proyecto presentada. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo

4. La resolución definitiva se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015

#### **Artículo 18.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

1.- Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren alguna de las siguientes circunstancias:

-Modificaciones que afecten al periodo de ejecución de las actividades programadas (siempre y cuando éste esté comprendido en el periodo general para la ejecución de los proyectos del 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026).

-Modificaciones que afecten a la previsión de ingresos y gastos del presupuesto.

-Modificaciones que afecten a un cambio en la contratación del grupo.

2.- La solicitud de modificación deberá presentarse en el momento que se produzca y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y deberá ser motivada por el beneficiario.

3.- La Diputación verificará que en la modificación instada se respeten el objeto, condiciones y finalidad de la convocatoria de subvención y los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes presentadas.

4.- Se podrá otorgar la autorización de la modificación siempre que no dañe derechos de tercero.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Ángeles Martínez Hernández en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024  
13/03/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca  
María Luz García Martínez  
13/03/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

## Artículo 19- JUSTIFICACIÓN

### 1.- Modalidad.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación del gasto que se tramitará ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>

### 2.- Documentación.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

2.1. **Formulario electrónico de Memoria de actuación (Anexo II)** justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de la/s actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

2.2. **Formulario electrónico de Memoria económica (Anexo III)**, justificativa del coste total de la actividad, con indicación de si ésta ha sido financiada además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, debiendo acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades

2.3. **Facturas y/o documentos de valor probatorio:** deberán contener todos los requisitos necesarios para su validez en el tráfico jurídico mercantil, así como a efectos administrativos. Asimismo, deberán estar legalmente expedidos a nombre del beneficiario de la subvención y, en todo caso, estarán relacionadas con las actividades realizadas.

A tal fin se tendrá en cuenta el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener, los siguientes datos: nº de factura, fecha de expedición, nombre y apellidos, razón social o denominación social completa, tanto del proveedor como del destinatario de la operación, así como sus números de identificación fiscal y domicilio, descripción inequívoca de los gastos de la operación, importe total de la factura con indicación del IVA y retención de IRPF, si corresponde (en el caso de que se esté exento indicación al respecto).

No se admitirán como justificantes del gasto las facturas pro-forma, albaranes, notas de entrega o tickets, asimismo no se admitirán las facturas impresas en tinta indeleble que pueda ocasionar su deterioro en un breve periodo de tiempo

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben de incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto y pago que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Debe de presentar la acreditación de pago de las facturas correspondientes a gastos realizados en el período de ejecución.

“La acreditación del pago de las facturas podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:

- a) En los supuestos de pago mediante transferencia bancaria o domiciliación en cuenta:  
El pago se acreditará con la copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, así como la identificación del ordenante y del beneficiario de la operación en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta o pago con tarjeta.
- b) En los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré:





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Ángeles Martínez Hernández en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024  
13/03/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca  
María Luz García Martínez  
13/03/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio de Cultura

Expediente 1734575H

Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto en los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré.

c) En los supuestos de pago por internet:

Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto el concepto abonado.

Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

**En los documentos justificativos que contengan retención de IRPF, deberá aportarse el modelo 111 de la Agencia Tributaria acreditativa del ingreso de las retenciones practicadas.**

**Todos los documentos deberán ser firmados digitalmente al finalizar el trámite electrónico**

### **3.- Plazo de justificación:**

Las subvenciones concedidas deberán justificarse, como máximo, el día **31 de octubre de 2026**.

### **4.- Lugar de presentación:**

Los documentos justificativos, debidamente cumplimentados junto la documentación exigida en el artículo 19.2 de esta convocatoria irán dirigidas al Área de Cultura de la Diputación Provincial de Cuenca, y se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>.

En ese caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por la Diputación de Cuenca.

### **5.- Ampliación del Plazo:**

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 70.1 del RGLS, la Diputación podrá conceder, a petición de los interesados y antes de su vencimiento, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. El plazo ampliado empezará a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución de ampliación o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo tal y como dispone el art. 30.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que se trate de un plazo con fecha cierta, en cuyo caso la resolución de ampliación del plazo fijará el día en que éste se dé por concluido y el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, señala que tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

### **6.- Elegibilidad del gasto:**

La elegibilidad del gasto en la justificación de subvenciones, queda condicionada al cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Haberse generado durante el periodo de ejecución del proyecto subvencionado.
- Haberse justificado con la documentación exigida en la presente convocatoria.
- Haberse cumplido la finalidad de la subvención.

d) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CRH3 PJCW J9JY QKPX

**Decreto Nº 874 de 13/03/2026 "Decreto Aprobación normas y convocatoria subvenciones PROGRAMA TALÍA AYUNTAMIENTOS Y EE LL 2026.docx" - SEGRA 985704**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 10 de 16



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Ángeles Martínez Hernández en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024  
13/03/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca  
María Luz García Martínez  
13/03/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio de Cultura

Expediente 1734575H

#### **Artículo 20.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN**

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la parte interesada de la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación total o parcial de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

Si una vez finalizado el plazo de la presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención.

#### **Artículo 21.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa presentación de la cuenta justificativa, por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió.

Con carácter previo a la realización del pago, se deberá acreditar que los beneficiarios se encuentran al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como que no se encuentran incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que están, en su caso, al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Para ello, en caso de que hayan transcurrido más de 6 de meses desde la fecha de los documentos que obran en el expediente, acreditativos de dicha circunstancia se deberán actualizar.

Las subvenciones se pagarán en cualquiera de las cuentas que las entidades beneficiarias tengan dadas de alta en la Diputación Provincial de Cuenca.

#### **Artículo 22.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Esta subvención será compatible con cualquier otra concedida por parte de otras administraciones, que no sean la propia Diputación de Cuenca, o de otros entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del programa o actividad a desarrollar.

Los entes beneficiarios deberán comunicar a la Diputación de Cuenca la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

#### **Artículo 23.- MEDIDAS DE GARANTÍAS**

No procede fijar una garantía dado que en esta convocatoria no se contempla el pago anticipado de la subvención.

#### **Artículo 24.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA**

- a) Hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa al objeto de esta convocatoria, que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Cuenca.
- b) Insertar en todo impreso o publicidad relativa al objeto (cartel, folleto, díptico, lonas, roll-up, revistas, entradas, vinilos, pancartas, etc), el logotipo de la Diputación Provincial,



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CRH3 PJCW J9JY QKPX

Decreto Nº 874 de 13/03/2026 "Decreto Aprobación normas y convocatoria subvenciones PROGRAMA TALÍA AYUNTAMIENTOS Y EE LL 2026.docx" - SEGRA 985704

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 11 de 16



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Ángeles Martínez Hernández en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024 13/03/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca María Luz García Martínez 13/03/2026

haciendo constar expresamente la colaboración de la misma en la actividad.

- c) Incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Cuenca en todas las comunicaciones y publicaciones relacionadas con la actividad objeto de esta convocatoria, en su página web oficial, cuando exista, y en sus cuentas en las redes sociales, haciendo una breve descripción, de manera proporcionada, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda económica de la Diputación Provincial.
- d) Obligación de aportar testimonio gráfico mediante foto o captura de pantalla, de haber incluido tanto el logotipo oficial, como la colaboración de la Diputación Provincial y la imagen corporativa correspondiente.
- e) Comunicar formalmente a la Diputación de Cuenca cualquier acción relacionada con los medios de comunicación, específicamente aquellas vinculadas con el objeto de la convocatoria, tales como notas de prensa, ruedas de prensa, entrevistas, balances, publicidad u otras actividades afines, a través del medio oficial de contacto mediante el correo electrónico [comunicacion@dipucuenca.es](mailto:comunicacion@dipucuenca.es)

**-USO DEL LOGOTIPO**

Con el propósito de asegurar una presentación institucional coherente y transparente durante el desarrollo de la convocatoria, la Diputación de Cuenca pone a disposición su logotipo oficial a través de la sección 'Kits de Prensa' en el portal [dipucuenca.es](http://dipucuenca.es) {insertar enlace cuando se cree} Se insta a los beneficiarios, colaboradores y medios de comunicación a utilizar exclusivamente los logotipos oficiales disponibles en dicha sección para cualquier material impreso, publicidad, notas de prensa, redes sociales, u otras acciones comunicativas relacionadas con la convocatoria, con el objetivo de garantizar una representación precisa y unificada de la identidad visual de la Diputación de Cuenca.

**Artículo 25.- CAUSAS DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO**

El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones señaladas en esta convocatoria o produzca alguno de los supuestos de las causas de reintegro previstas en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas para la concesión de esta subvención serán los siguientes:

NORMA INCUMPLIDA	PÉRDIDA DE DERECHO DE COBRO
Artículo 19. Justificación. Falta de documentación cuenta justificativa tras requerimiento.	Pérdida total del derecho de cobro.
Artículo 19. Justificación. Facturas y acreditación del pago.	Pérdida del derecho de cobro de la cuantía no justificada.
Artículo 19. Memoria cultural y económica. Variación sustancial* del proyecto inicial.	Pérdida proporcional del derecho de cobro.
Artículo 25. Exceso de financiación.	Pérdida parcial del derecho al cobro del exceso de financiación.
Artículo 24. Medidas de difusión.	Pérdida total del derecho de cobro.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Ángeles Martínez Hernández en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024  
13/03/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca  
María Luz García Martínez  
13/03/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio de Cultura

Expediente 1734575H

\* Se entiende por variación sustancial una desviación de un 50 % con respecto al presupuesto inicial

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en su Reglamento siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

#### Artículo 26.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 27.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo que no esté previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 (BOP Nº 147 de 19/12/2012), modificada con fecha 19 de diciembre de 2013 (BOP Nº 8 de 22/01/2014) y con fecha 27 de diciembre de 2023 (BOP Nº 19 de 14/02/2024), las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.

#### Artículo 28.- DISPOSICIÓN FINAL

##### REQUISITOS Y CONDICIONES DE LOS GRUPOS ARTÍSTICOS PARA SU INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA TALÍA 2026.

**PRIMERO.** - Podrán acogerse a este Programa todas aquellas personas o grupos residentes en la provincia de Cuenca o pertenecientes a las Casas de Cuenca existentes en el estado español.

Estos grupos o personas se incluirán en algunos de los apartados que a continuación se relacionan:

- Recitales poéticos y literarios.
- Cantantes solistas y dúos (cantautores, cante flamenco, canción española, canción moderna, etc.).
- Variedades (humoristas, magos, etc.)
- Rondallas y Tunas.
- Grupos folklóricos.
- Grupos de música folk.
- Grupos de pop, rock, jazz y otros.
- Grupos de baile (flamenco, danza clásica y moderna).
- Bandas de música.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CRH3 PJCW J9JY QKPX

Decreto Nº 874 de 13/03/2026 "Decreto Aprobación normas y convocatoria subvenciones PROGRAMA TALÍA AYUNTAMIENTOS Y EE LL 2026.docx" - SEGRA 985704

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 13 de 16



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Ángeles Martínez Hernández en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024  
13/03/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca  
María Luz García Martínez  
13/03/2026



NIF: P1600000B

- Bandas de cornetas y tambores.
- Música clásica (solistas instrumentales, dúos, grupos de cámara, orquestas, masas corales, etc.).
- Teatro infantil y guiñol.
- Teatro de adultos.

Quedan excluidas las comunidades de bienes, espectáculos cuya principal atracción sean animales, charangas, los grupos y conjuntos animadores de verbenas, las atracciones hinchables y los trenes turísticos.

#### SEGUNDO. - SOLICITUDES

1) **Todos los grupos nuevos deberán inscribirse en el Programa Talía 2026.**

2) Deberán presentar la solicitud conforme al modelo recogido en el Anexo I, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotografías recientes.
- Repertorio, junto con una grabación de DVD. La aportación de las grabaciones se recomienda a todos los participantes, a efectos de integrar un fondo audiovisual para información y promoción de los grupos.

Podrá adjuntarse a esta documentación cuanta información o testimonios gráficos, escritos o audiovisuales los participantes consideren conveniente.

En todos los casos la omisión de la fotocopia de la tarjeta del C.I.F. de un nuevo grupo o ejecutante supondrá su exclusión automática del Programa.

#### TERCERO. - PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de las solicitudes será de **20 días hábiles** a partir del día siguiente a aquel en que se publique un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos (Artículo 30.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas junto la documentación exigida en estas Normas de Convocatoria irán dirigidas al Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca, y se tramitarán electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>

**CUARTO.** - Los participantes que se acojan al Programa estarán en la obligación de actuar en aquellas localidades para las que se haya concedido la ayuda correspondiente.

#### QUINTO. - NECESIDADES TÉCNICAS

Los artistas o grupos que integran el Programa TALIA, necesariamente se harán cargo de los gastos que genere el alquiler o adquisición de equipo de sonido/iluminación, que en ningún caso podrá ser exigido a la Diputación Provincial o a los ayuntamientos solicitantes.

**SEXTO.** - Los participantes acogidos a este Programa sólo estarán obligados a realizar una actuación por localidad y día.

En el caso de las Bandas de Música, y las Bandas de Cornetas y Tambores, se entenderá por una actuación una de estas opciones:

- Un concierto.
- Un Pasacalles y toros.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Ángeles Martínez Hernández en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024  
13/03/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca  
María Luz García Martínez  
13/03/2026



NIF: P1600000B

- Una Procesión y misa

El número mínimo de componentes que integren una Banda de Música, no será nunca menor de 25 músicos.

**SÉPTIMO. - PUBLICIDAD.**

Será obligación inexcusable de los ejecutantes que participen en este Programa, manifestar expresamente el patrocinio del Departamento de Cultura de esta Excm. Diputación en cuantas muestras de difusión, publicidad e información a los medios que se deriven de las actuaciones concedidas.

**OCTAVO. - CACHÉS**

Los Ayuntamientos y entidades locales beneficiarios de las ayudas del Programa TALIA abonarán los importes de los caches de las actuaciones, o los porcentajes que en cada caso correspondan, en las condiciones establecidas en esta normativa, y con arreglo al siguiente baremo:

- Recitales poéticos y literarios, 550 euros.
- Cantantes solistas y dúos, 500/800 euros.
- Variedades, 650/950 euros.
- Rondallas y Tunas, 600//800 euros.
- Grupos Folklóricos, 650/950 euros.
- Grupos de música Folk, 600/800 euros.
- Grupo Pop, Rock y Jazz, 700/800 euros.
- Grupos de danza, 625/800 euros.

**MÚSICA CLÁSICA**

- Solistas y dúos, 500/800 euros.
- Grupos de Cámara, 650/900 euros.
- Masas Corales, 650/800 euros.

**BANDAS**

- Bandas de Música, 750/1.300 euros.
- Bandas de Cornetas, Tambores, 600/900 euros.

**TEATRO**

- Cias de Teatro, 600/1.000 euros.

La adscripción de los participantes en alguno de los antedichos grupos, así como el cálculo del cachet que, dentro de cada grupo, les corresponda, es en todo caso competencia del Área de Cultura de la Excm. Diputación.

**La participación en el programa supone la aceptación de las condiciones establecidas en el mismo.**

**NOVENO. - RESPONSABILIDADES**

La Excm. Diputación queda exenta de responsabilidad por daños a personas, instrumentos, equipamiento, vehículos o locales, derivados de las actuaciones del Programa o de los desplazamientos que, por las mismas, se realicen.

El incumplimiento de esta normativa, supondrá la exclusión automática del ejecutante infractor de la convocatoria de este programa durante un año.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Ángeles Martínez Hernández en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024  
13/03/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca  
María Luz García Martínez  
13/03/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio de Cultura

Expediente 1734575H

Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1.- Recurso potestativo de reposición, ante el propio órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal

3.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CRH3 PJCW J9JY QKPX

**Decreto Nº 874 de 13/03/2026 "Decreto Aprobación normas y convocatoria subvenciones PROGRAMA TALÍA AYUNTAMIENTOS Y EE LL 2026.docx" - SEGRA 985704**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 16 de 16